



Informe Individual de Auditoría

Patronato "Alianza Empresarial
para Seguridad Pública" Mexicali

Cuenta Pública del

01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 24 de junio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/913/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/71/2021 notificado el 2 de febrero de 2021, con C.P Gustavo Diaz Sandoval Auditor Encargado, quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali se crea por acuerdo de Cabildo de fecha de 11 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del día 19 de agosto de 2005, como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mexicali Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, tiene como principal objetivo promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes y personal profesional de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio, industrias maquiladoras y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en la región de la Ciudad de Mexicali y su periferia, lo cual comprende todo su Municipio; quienes debidamente capacitados impartirán cursos de prevención de delitos y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno y Leyes de Tránsito, fomentando en el sector empresarial e industrial que labora en sus diversos niveles, la cultura de conciencia y cooperación del rubro de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 576,918	26%	Circulante	\$ 466,456	21%
No circulante	\$ 1'607,518	74%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 1'717,980	79%
Total Activo	\$ 2'184,436	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 2'184,436	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	1'497,795
Egreso		1'994,438
Variación	\$	(496,643)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$	1'994,438
Muestra auditada	\$	1'765,664
Representatividad de la muestra		89%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de documentación comprobatoria de ingresos y egresos; pago de finiquito fundamento legal; falta de documentación comprobatoria en donativo otorgado, falta de conciliaciones bancarias; saldos por cobrar antiguos no recuperados y falta de cálculo y registro de depreciación; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-100-DMMF-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Del total recaudado por \$ 1'497,795, se observa que la Entidad Fiscalizada realizó registros contables de ingresos por un monto de \$ 249,893, durante el periodo comprendido del 1ro. julio al 31 de diciembre de 2019, sin proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a dicho periodo, así como tampoco proporcionó los comprobantes fiscales, en incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-100-DMMF-F-16, 17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios al Director por un monto de \$ 248,560, observándose la falta recibos firmados que amparen los pagos por un monto de \$ 217,500, incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-100-DMMF-F-16, 17	Pliego de observaciones

La Entidad Fiscalizada realizó pago según póliza número P00085 del 4 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$ 105,447 por concepto de "segunda quincena de octubre 2019 y liquidación" pagada en "finiquito por terminación laboral", a favor del ex Director de la Entidad, sin embargo, no existe fundamento legal que sustente la erogación realizada, considerando que el ex Director fue contratado bajo la opción de "Honorarios Asimilables a Salarios," incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-100-DMMF-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se observa que la Entidad Fiscalizada realizó diversos registros contables de egresos (materiales y suministros y servicios generales) por \$ 18,739, durante el periodo comprendido del 1ro. julio al 31 de diciembre de 2019, no proporcionando las pólizas contables de registro, ni la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto los Artículos 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-100-DMMF-F-29, 30 y 31	Recomendación

La Entidad Fiscalizada registró mediante póliza número P00056 del 19 de junio de 2019, un donativo a favor del Ayuntamiento de Mexicali por \$ 1'600,000, dicho donativo fue otorgado como apoyo para la construcción de una Subcomandancia de policía; sin embargo, no se incluye en la póliza contable el recibo de ingresos y/o convenio de donación que sustente la erogación efectuada, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se observa, además, el registro contable incorrecto de la donación efectuada, ya que fue registrado en la cuenta contable 1236 -2 "Edificación No Habitacional en Proceso", no atendiendo a lo establecido en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Considerando que se verificó la debida recepción del recurso por parte del Ayuntamiento de Mexicali, se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer los controles administrativos pertinentes, para integrar adecuadamente en lo sucesivo, la documentación comprobatoria de donaciones realizadas a favor de terceros, se recomienda además realizar las adecuaciones contables tendientes a corregir el error en presentación de la operación efectuada.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-100-DMMF-F-36, 37	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se verificó la existencia de dos cuentas bancarias que maneja la Entidad Fiscalizada, con saldos contables al 31 de diciembre de 2019 por \$ 30,522 y \$ 85,577, respectivamente; de las cuales no se proporcionaron conciliaciones bancarias ni estados de cuenta; por lo que no se pudo asegurar la debida presentación de los activos disponibles de conformidad con

las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-100-DMMF-F-43	Recomendación

Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldo por \$ 460,820, correspondientes a adeudos no recuperados, los cuales tienen una antigüedad de 8 hasta 11 años, sin proporcionar evidencia sobre las acciones tendientes a cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar acciones tendientes a realizar el análisis del saldo observado, para así determinar la exigibilidad del mismo y en su caso aplicar la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-100-DMMF-F-67	Recomendación

Se observa que la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo y la debida aplicación contable de la depreciación de su activo, de conformidad con la normatividad aplicable, incumpliendo con lo estipulado en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar las acciones tendientes a realizar el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las reglas de presentación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales ninguna fue solventada por la Entidad Fiscalizada, generando 1 pliego de observaciones, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 9 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 07, 08, 11, 13, 22, 23 y 27 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 24 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativos relativos a falta de documentación comprobatoria de ingresos y egresos; pago de finiquito fundamento legal; falta de documentación comprobatoria en donativo otorgado, falta de conciliaciones bancarias; saldos por cobrar antiguos no recuperados y falta de cálculo y registro de depreciación; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021

DESFACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.



C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMCF/MJP/RSO/FRO/ASOS/Luis